2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002150/15
BITÁCORA: 10/AQ-0092/12/15
Durango, Durango, 14 de Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

JUAN MORALES SANCHEZ
CALLE HIDALGO NO. 217 B SUR, ZONA CENTRO
34000 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 703/15 de fecha 07 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 198/15 de fecha 11 de Diciembre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Diciembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LA PURISIMA	Topia	Durango	JUAN MORALES SANCHEZ

Ubicación geográfica
Datum: ITRF92

Nombre del predio: P.P. LA PURISIMA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	361978.242	2784471.232
2	363315.929	2784381.138
3	363520.85	2783258.449
4	362059.16	2783320.384

RECIBIDO
18 DIC. 2015
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LA PURISIMA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)

P.P. LA PURISIMA	157.991	128.9	87.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LA PURISIMA	86.75 (ochenta y seis punto setenta y cinco)	3215.7 (tres mil doscientos quince punto siete)

Nombre del predio: P.P. LA PURISIMA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/01/16 - 31/12/16	Pinus arizonica	44.15	346.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	44.15	419.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	44.15	264.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/16 - 31/12/16	Pinus teocote	44.15	282.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/16 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	44.15	309	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus arizonica	14.8	334.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	14.8	155.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	14.8	70.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus arizonica	19	244.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	19	97.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	19	126.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	19	128.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	8.8	372.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	8.8	17.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	8.8	45.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	228 FZ

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LA PURISIMA	D-10-037-PUR-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación de 1100 plantas por hectárea en una superficie de 2.00 hectáreas durante las anualidadesl 2016 Y 2017 una por año en el subrodal 0305. Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 80.20 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.

14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.

16. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina Regional "SANTIAGO" .- Santiago Papasquiaro, Dgo.
ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ.- Responsable Técnico.- Ciudad
EXPEDIENTE

ADA*RCQ*AGOCH*rag